	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAD.802.61.01
	CONVENIO	VERSION 1

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONVENIO ELECTRÓNICO No 11- 001 - 2022**

CLASE: CONVENIO – REGIMEN ESPECIAL L-1276-2009

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL “HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA” DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CARTAGO
NIT.: 891.900.493.2
DIRECCIÓN: CALLE 8 No. 6-52
TELÉFONO 2114101

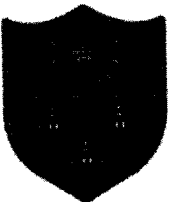
CONTRATISTA: FUNDACION BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS
NIT. 836000459-1
DIRECCION: CALLE 6 # 3 – 46 DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA.
TELÉFONO: 3127317928
EMAIL: bancocartago@yahoo.es

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEOS (06) MESES CALENDARIO.

VALOR TOTAL Y FISCAL: DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$280.969.341).

FORMA DE PAGO: 20% DEL VALOR TOTAL A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, Y EL 80% RESTANTE EN PAGOS PARCIALES MENSUALES DE LO REALMENTE EJECUTADO.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: CARTAGO – VALLE

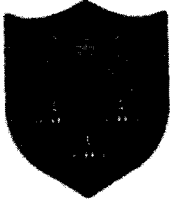
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAD.802.61.01
	CONVENIO	VERSION 1

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No 11- 001 - 2022

LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.765.599 expedida en Cartago - Valle del Cauca, actuando en calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Cartago, nombrado mediante el decreto No 004 del 04 de enero de 2021 y posesionado mediante el acta No 002 de la misma fecha, debidamente delegado para suscribir este contrato en representación del Municipio de Cartago, por medio del Decreto No 321 del 29 de julio de 2020 expedido por el Alcalde, y sus decretos modificatorios, en ejercicio éste de la autorización para contratar conferida por el Acuerdo Municipal No.008 de 1998, y **Mons. JAIRO URIBE JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.211.624 de Abejorral Antioquia, en calidad de representante legal de la **FUNDACION BANCO DIOCESANO DE ALIMENTOS** identificada con NIT 836000459-1, hemos convenido celebrar el presente convenio de régimen especial, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1276 de 2009 el decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL, LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL “HOGAR POR LA VIDA LA EMILIA” DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1) Garantizar la prestación integral del servicio a un número máximo de sesenta (60) adultos mayores en el centro de bienestar: a) Elementos e insumos para la atención primaria en salud. b) Materiales e insumos requeridos en el desarrollo del proyecto para las actividades recreativas. c) Materiales e insumos requeridos en el desarrollo del proyecto para actividades cognitivas y productivas. 2) Administrar por su cuenta y riesgo el personal que labore en la ejecución de este contrato, comprometiéndose a atender las objeciones y solicitudes del empleador. 3) Garantizar el estado de aseo, organización y desinfección de las instalaciones, manejo y disposición de las basuras, con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas, de acuerdo a la norma vigente. 4) Efectuar la entrega al supervisor del contrato, un informe final detallado de la ejecución del proyecto donde registre las actividades, logros e indicadores de cumplimiento, que incluya la elaboración de dicha evolutiva pre y post. 5) Verificar que la población beneficiada corresponda pertinentemente a la del objeto del convenio, adultos mayores de 60 años o 55 si se encuentran con discapacidad, utilizando los mecanismos que permitan verificar penamente su derecho a la atención, como clasificación de indigencia o clasificación socio económicas de personas sin capacidad de pago. **TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1). Ejercer la supervisión del contrato. 2). Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 3). Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1). Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el convenio. 2). Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 3). Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 4). Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. 5). Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6). Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAD.802.61.01
	CONVENIO	VERSION 1

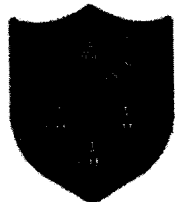
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No 11- 001 - 2022

etapas contractuales. 7). Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 8). El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad. 9). El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE CARTAGO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. 10). Abstenerse de ceder este Convenio. 11). Al momento de suscribir el presente convenio, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado. 12). El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del convenio. 13). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **QUINTA. – SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que será ejercida por la doctora MONICA MARIA OROZCO, Secretaria de Salud o quien haga sus veces. Las funciones del mismo están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio, las cuales son: a). Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b). Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c). Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d). En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e). En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f). Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g). Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h).

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAD.802.61.01
	CONVENIO	VERSION 1

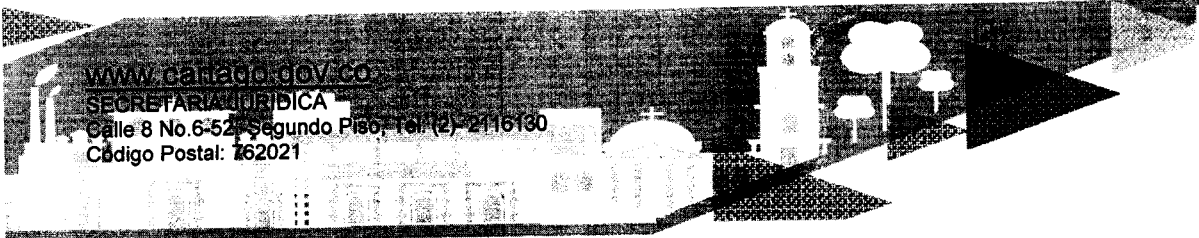
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No 11- 001 - 2022

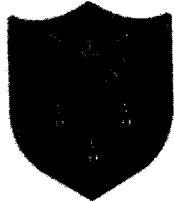
Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i). Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **SEXTA. - VALOR TOTAL Y FISCAL DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$280.969.341)**, incluido impuestos y demás descuentos a que haya lugar. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista los servicios prestados de la siguiente manera: **1).** El 20% del valor total a título de pago anticipado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **2).** El 80% restante el municipio lo cancelará al contratista, en pagos parciales mensuales de lo realmente ejecutado, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y/o el formato PILA, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **OCTAVA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación por el valor de la remuneración la hará el Municipio al contratista por conducto de la Secretaría Hacienda, de esta Alcaldía, con sujeción a las apropiaciones y a la reserva que del monto total del contrato se haga en el presupuesto de la presente vigencia con sujeción a la liquidez económica, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 143 de fecha 27 de enero de 2022. **NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA MORA:** No estará el Municipio en mora en el pago de la remuneración al contratista mientras éste no presente los documentos soportes de rigor para la realización del trámite correspondiente. **DECIMA. - INTERESES MORATORIOS:** Las partes contratantes acuerdan que, en caso de mora injustificada del Municipio en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel interés del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. **DECIMA PRIMERA. – GARANTÍAS:** - El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO garantías en la contratación, en cumplimiento con lo consagrado en la Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes hasta el artículo 2.2.1.2.3.1.19, del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos a cubrir serán los siguientes: a) **Cumplimiento:** Equivalente al 30% del valor total del contrato que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Justificación: En el evento que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, con calidad y en el plazo pactado. b) **Devolución de pago anticipado,** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del pago anticipado por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses. Justificación: Cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado. c) **Calidad del Servicio:** Equivalente al 30% del valor total del contrato que cubra el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Justificación: En el evento que el producto no cumpla con las

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAAD.802.61.01
	CONVENIO	VERSION 1

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONVENIO ELECTRÓNICO No 11- 001 - 2022**

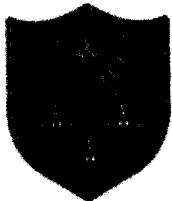
condiciones de calidad establecidas en el contrato, en las especificaciones técnicas o en la oferta. d) **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Justificación: Ampara los perjuicios que podría sufrir la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del contrato. e) **Responsabilidad civil extracontractual:** por doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes hasta la terminación del contrato. f) **Restablecimiento o Ampliación de las Garantías:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente. **PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del presente contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **DECIMA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de seis (06) meses calendario, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **DECIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La entidad contratante y el contratista quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **DECIMA CUARTA. - NO PRORROGA AUTOMÁTICA:** El termino de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, requiriéndose para ello la prórroga expresa dada por escrito por EL MUNICIPIO. **DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **DECIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** El contratista desde ahora faculta a la entidad contratante para introducir por conducto del Secretario de Gobierno Municipal, modificaciones unilaterales al contrato por medio de resolución motivada. Contra esta providencia procederá el recurso de reposición por parte del contratista, pudiendo este desistir del contrato si lo considera inconveniente para sus intereses, caso en el cual se hará la liquidación del mismo para establecer el valor de lo ejecutado y su correspondiente pago. **DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Éste contrato puede ser terminado unilateralmente por medio de resolución motivada expedida por el Secretario de Gobierno Municipal y notificada al Contratista contra la cual proceden los recursos de ley. Correlativamente el Contratista puede en cualquier momento desistir del contrato sin que deba justificar su decisión, comunicándola por medio de escrito enviado al Secretario de Gobierno. La terminación o el desistimiento decidido por cualquiera de las partes no generara indemnización a favor de la otra. **DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL:** Acordada o declarada la terminación del contrato, se procederá a elaborar documento de recibo final del servicio, liquidándose seguidamente de acuerdo con las actividades ejecutadas, para su pago correspondiente. No habrá lugar al pago de servicios o de actividades no



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAAD.802.61.01
	CONVENIO	VERSION 1

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONVENIO ELECTRÓNICO No 11- 001 - 2022**

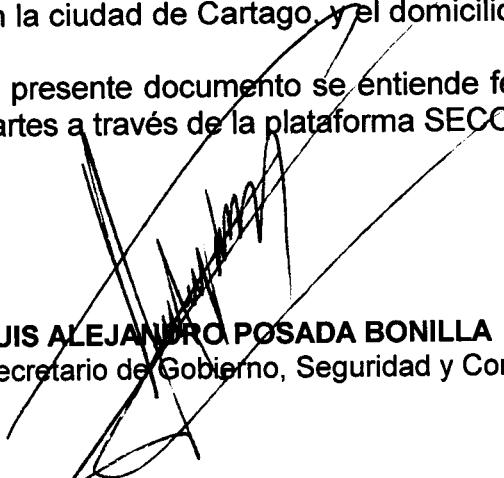
realizadas. **DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Éste contrato no le confiere al contratista la calidad de empleado público de esta entidad y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de este. **VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Éste contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio y el contratista y sus dependientes, no causando salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes señalados, de mutuo acuerdo o unilateralmente por el Municipio, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. **VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE CARTAGO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **VIGESIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE CARTAGO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato EL MUNICIPIO, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **VIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la entidad CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE CARTAGO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CARTAGO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las

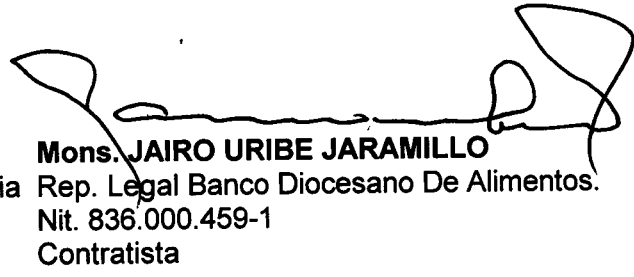
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAAD.802.61.01
	CONVENIO	VERSION 1

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
AL CONVENIO ELECTRÓNICO No 11- 001 - 2022**

reglas del Código Civil. **VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA SEXTA. – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Certificado de Viabilidad del Proyecto. 3) La oferta presentada por el Contratista. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Compromiso presupuestal 6) Las actas, acuerdos, informes y documentos postcontractuales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución y en la ley, para contratar con el Municipio. **VIGESIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requerirá de la expedición del compromiso presupuestal por parte del MUNICIPIO y de la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica de las garantías exigidas. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartago, y el domicilio contractual es Municipio de Cartago.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la plataforma SECOP II.


LUIS ALEJANDRO POSADA BONILLA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia


Mons. JAIRO URIBE JARAMILLO
Rep. Legal Banco Diocesano De Alimentos.
Nit. 836.000.459-1
Contratista

Proyectó:
Revisó y Aprobó:

César David Grajales Suárez – Abogado Contratista.
Jonny A. Guzman Mejia, secretario Jurídico

